y doctrinal a que acude el Consejo de Estado respecto del Detecho privado, pero del que se descubren nuevas posiciones y matices.

J. H. C.

«Droit et histoire», Archives de Philosophie du droit. París, 1959; 230 págs.

Por causas diversas, la prestigiosa revista francesa de Filosofia del Derecho ha sufrido últimamente alternativas en su publicación y en su frecuencia. En la actualidad, y luchando con ambiente hostil o indiferente—pues la Filosofía del Derecho no figura en el cuadro de asignaturas obligatorias de las Facultades francesas—, un reducido equipo de profesores consagrados y de jóvenes valores, han conseguido dar una periodicidad anual a los Archives, y un matiz primordialmente monográfico.

En el presente número y bajo el título genérico de «Droit et Histoire» se contienen tres estudios de los profesores Coing, Gaudemet y Paradisi. Destaca por su interés y por la personalidad de su autor, el debido a la pluma del profesor alemán acerca de «Savigny y Collingwood, o Historia e interpretación del Derecho». El del Profesor francés está dedicado a «Estudios jurídicos y cultura histórica», y contiene interesantes aplicaciones al estudio del Derecho comparado. El civilista encontrará en ambos útiles enseñanzas sobre metodología.

Bajo la sección de «Etudes» se incluyen cuatro trabajos de Héraud, Villey, Stoianovicht y A. David. Señalemos el debido al profesor Villey, de la Facultad de Estrasburgo, dedicado a «Una definición del Derecho».

Destaquemos, por último, la gran riqueza de la sección de Notas, Crónicas y «comptes rendus», en donde el lector puede encontrar una muy cuidada selección bibliográfica y amplia información sobre la Filosofia del Derecho en Alemania.

Al jurista preocupado por los problemas generales, no dejará de serle fructifera la lectura de esta Revista, en la que si algo se hecha de menos es su hermetismo hacia lo hispano.

GABRIEL GARCÍA CANTERO

LECLER.CQ, Jacques: «Du droit naturel à la Sociologie», dos volúmenes, Editions Spes. París, 1960; 160 y 167 págs,

El Canônico Leclercq, Profesor de Lovaina, es bien conocido entre los juristas por sus excelentes *Legons de droit naturel*, y también por el público español en virtud de la traducción y sucesivas ediciones de otras obras no específicamente jurídicas.

Tiene razón el autor cuando dice que hay muchos que exponen y pocos que estudian o investigan las llamadas Ciencias sociales, hoy de moda en todo el mundo. Se teme el descrédito si no se añade el calificativo «social» a tedas las Ciencias, el autor se propone hacer una introducción a las Ciencias sociales.

En el primer vobimen se ocupa de las vicisitudes del Derecho natural,

del objeto de la Moral y del Derecho, de la Filosofía del Derecho y de la Teoría General del Derecho, de la cuestión de si el Derecho natural es verdadero Derecho, y, por último, de la Filosofía social, de la Política social y de la Teología social.

En el segundo volúmen, después de exponer el problema de la Sociología y de realzar su importancia, se ocupa en sucesivos capítulos de deslindar los límites entre la Sociología, la Moral y la Religión.

Sin perder altura, la obra presenta un marcado carácter divulgador, lo que facilita el estilo sencillo, a todos accesible. Para el jurista ofrece especial interês el primer volúmen, sobre todo el capítulo V en donde somete a revisión la concepción iusnaturalista de Dabin.

GABRUEL GARCÍA CANTERO

«Le Droit Naturel», Annales de philosophie politique, tomo III. Institut International de philosophie politique, Presses Universitaires de France, París, 1959; 232 págs.

El Instituto Internacional de Filosofía Politica, que preside Georges Davy y que reúne en su Consejo de Dirección a figuras tan destacadas como Mariatain, Kelsen, Battaglia, Chevalier, De Visscher y al español Madariaga, ha adoptado el sistema de dedicar los números de sus «Anales» a temas monográficos. Así, los dos primeros estuvieron dedicados al poder, y el tercero, de reciente aparición, a tema tan fundamental para el jurista como es el del Derecho Natural. Ya el hecho de elegirlo como tema de estudio significa que lo que se llamó un «nuevo renacimiento del Derecho natural» no fué un epifenómeno de los años trágicos de la guerra, sino algo que radica en el centro de las preocupaciones de los juristas.

Ya se comprende, viendo la lista de dirigentes del Instituto, que ésta se caracteriza, en lo ideológico, por la variedad. Y ello se comprueba hojeando el indice del presente volúmen, que se abre con un extenso trabajo (que ocupa la mitad del libro) de Kelsen sobre «Justicia y Derecho natural», en el que el profesor vienés vuelve a exponer sus conocidas ideas acerca de la materia; destaquemos, por inexacta, su afirmación del carácter conservador que atribuye al Derecho natural (p. 110). En la misma dirección Kelseniana debe colocarse el estudio de su, en parte, discípulo, Bobbio sobre «Algunos argumentos contra el Derecho natural», ya conocido anteriormente en su versión italiana (cfr. la Rivista di diritto civile, 1958, p. 253), y el de Eisenmann titulado «El jurista y el Derecho natural», que responde a premisas positivistas.

Consumen turno a favor, desde distintos planteamientos: Perelmann, «La idea de justicia en sus relaciones con la Moral, el Derecho y la Filosofía»; P. D'Entrèves, «El Derecho natural»; Jouvenel, «La idea de Derecho natural» y Prelot «Taparelli d'Azeglio y el renacimiento del Derecho natural en el siglo xix».

Se observa, por tanto, en este número de los Anales, una exquisita neutralidad.